



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS CONSISTENTE EN LA «MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN EN LOS NÚCLEOS DE ASEOS DE LOS CENTROS DE MAYORES CAMPOMAYOR Y SAN ANDRÉS, SITOS EN LA CIUDAD DE BADAJOZ (2 LOTES)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO Y TIPO DEL CONTRATO.....	5
2.1. OBJETO DEL CONTRATO	5
2.2. TIPO DE CONTRATO.....	5
2.3. DIVISIÓN EN LOTES.....	5
2.4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN, CPV.....	6
3. RESPONSABLE DEL CONTRATO	6
4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.....	7
5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA	8
5.1 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	8
5.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	8
5.3 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	9
6. JUSTIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....	11
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	11
8. MEMORIA ECONÓMICA.....	11
8.1. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.....	13
8.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	16
8.3 RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.....	16
9. FORMA DE PAGO:.....	17
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	17
10.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
10.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:	17
11. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO	24
12. REVISIÓN DE PRECIOS.....	24
13. PLAZO DE EJECUCIÓN	24



Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha	06/06/2024 15:17:32
Firmado Por	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/24





Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha	06/06/2024 15:17:32	
Firmado Por	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/24	



I. INTRODUCCIÓN.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, (MRR), es uno de los dos fondos financieros incluidos dentro del Instrumento Europeo de Recuperación (*Next Generation EU*), el instrumento excepcional puesto en marcha por la Unión Europea para impulsar una recuperación económica sostenible, uniforme, inclusiva y justa para todos los Estados miembros, después de la crisis mundial originada por la pandemia del SARS-CoV-2.

El MRR tiene varios objetivos dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la Unión Europea, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible, siendo que, para desarrollar dichos objetivos, cada Estado miembro debió diseñar y presentar un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), para poder acogerse a dichos fondos. Cada Estado presentó planes nacionales de recuperación y resiliencia en los que se definían programas actuación con el objetivo de intensificar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, así como de acelerar las transiciones ecológica y digital.

El PRTR nacional articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español, el conjunto de las administraciones públicas y los principales agentes económicos y sociales en ámbitos clave, para reforzar la estructura económica y social del país. El PRTR contiene cuatro ejes transversales que vertebran todas las palancas y componentes alineados con los que establece el MRR. Más concretamente, en el ámbito de los servicios sociales, se describen aquellos necesarios para la implantación de un estado del bienestar moderno que proteja a la ciudadanía, garantice el cuidado de los mayores y dependientes, refuerce los servicios sociales y también proporcione oportunidades vitales a las nuevas generaciones.

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, suscribieron, con fecha 11 de septiembre de 2021, un convenio para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR. Los proyectos aprobados se ajustaban a los requisitos exigidos en el componente C22 denominado «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión», incluido en la Palanca VIII: «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo» del PRTR, planteando la realización de acciones enmarcadas en la inversión C22.I3 «Plan España País Accesible». Esta inversión se centra en mejorar la accesibilidad desde una perspectiva integral, a los diferentes servicios, edificios y equipamientos de las administraciones públicas.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene atribuidas las competencias en materia de accesibilidad universal (AU), desde una visión transversal, coordinadora e integral con el objetivo de favorecer la integración real y efectiva de las personas, a través de la Dirección General de Accesibilidad y Centros (DGAYC), estando entre sus atribuciones desarrollar el Proyecto: «Implementación de la accesibilidad universal en edificios públicos y servicios de la Junta de Extremadura», dentro de la inversión contenida en el «Plan España País Accesible».

Con esta inversión se pretende mejorar la accesibilidad desde una perspectiva integral, y más concretamente adecuar los espacios dedicados a servicios de carácter sociosanitario, intentando paliar una realidad que excluye a muchas personas con discapacidad, mayores y en situación de dependencia, en el uso de los mismos. La *Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y Situaciones de Dependencia 2020* del Instituto Nacional de



Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha	06/06/2024 15:17:32
Firmado Por	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/24



Estadística señala que un 30% de personas manifestaron tener dificultades a la hora de desenvolverse dentro de los edificios públicos o en el entorno urbano próximo. Las mayores dificultades se encontraron a la hora de desplazarse dentro de los edificios, especialmente en el caso de las mujeres al doblar casi el porcentaje de los hombres, estando esta dificultad incluso por encima del acceso a los mismos.

Por otro lado, con la aprobación en diciembre de 2006, de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, (CDPD), y su Protocolo Facultativo, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se reconocía la importancia de la accesibilidad como elemento esencial para que las personas puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Todos los estados miembros de la entonces Unión Europea fueron parte de lo establecido en la CDPD, sirviendo de base para desarrollar los contenidos de la *Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020*, y la más reciente de 2021-2030.

Igualmente, destacable, ha sido la reciente Resolución aprobada por la Asamblea General el día 25 de septiembre de 2015 por los Estados pertenecientes a Naciones Unidas, acordando la **Agenda de Desarrollo 2030 para el desarrollo sostenible**. Dicha Agenda se traduce en la aprobación de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, (ODS), y 169 metas que representan una oportunidad histórica para unir a las personas, mejorar sus condiciones de vida y el emprendimiento de nuevas acciones hacia el futuro, teniendo como principio fundamental **«no dejar a nadie atrás»**.

Alineada con todo lo anterior se encuentra la normativa regional entre la que es necesaria destacar la *Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura*, y el reglamento que la desarrolla, el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, donde se regulan las normas de accesibilidad universal en la edificación, los espacios públicos urbanizados, los espacios públicos naturales y el transporte. Estas normas permiten habilitar los entornos para hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal para todas las personas, garantizando el uso no discriminatorio, independiente y seguro de los mismos. En la disposición final primera del citado reglamento se establece el calendario de aplicación en edificios de las condiciones fijadas, así como que desde el año 2010 los edificios públicos deberían ser totalmente accesibles.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales en su firme compromiso por la plena inclusión de las personas más vulnerables en materia de accesibilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, pretende impulsar la mejora de los centros sociosanitarios propuestos, que son de su titularidad, en los que confluyen a diario personas con distintas capacidades y necesidades, como otro pilar básico en la adaptación y avance de los servicios sociales, en el marco de una estrategia de diseño para todas las personas.

En este contexto, se plantea la implementación de la accesibilidad universal en centros públicos y servicios de la Junta de Extremadura, incluyendo:

- El desarrollo de planes de accesibilidad universal elaborados con una metodología innovadora y participativa que incluye la sensibilización de las personas usuarias y trabajadoras, así como su participación en el desarrollo del mismo.
- La identificación y puesta en valor de actuaciones en los edificios de la administración regional para impulsar la accesibilidad universal como herramienta integradora indispensable para la igualdad de oportunidades.
- Y posteriormente, la ejecución de obras de adaptación a accesibilidad universal y mejora de los servicios para convertirlos en una herramienta para la inclusión.



Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha	06/06/2024 15:17:32
Firmado Por	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/24



Comenzada la tarea, y una vez redactados los planes de accesibilidad en diferentes centros de mayores, junto con los consiguientes proyectos de ejecución desarrollando los mismos, se pretende con la presente licitación la ejecución de las obras necesarias para la mejora de las condiciones de accesibilidad de los edificios sociosanitarios públicos propuestos.

2. OBJETO Y TIPO DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la licitación de las obras consistentes en la «CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN EN LOS NÚCLEOS DE ASEOS DE LOS CENTROS DE MAYORES “CAMPOMAYOR” Y “SAN ANDRÉS”, SITOS EN LA CIUDAD DE BADAJOZ».

Los trabajos deberán ejecutarse con sujeción a lo establecido en la normativa vigente, el clausulado del contrato y los Pliegos que rigen la contratación, y de acuerdo con las instrucciones que diere al contratista el órgano de contratación.

Las características técnicas a satisfacer con la prestación se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.2. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE OBRAS.

El contrato tendrá como objeto el conjunto de trabajos definidos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP 9/2017).

2.3. DIVISIÓN EN LOTES

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, establece que «Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, ...».

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato es compatible con la división en lotes dado que cada una de las actuaciones se localiza en un centro de mayores diferente por lo que cabe la posibilidad de proceder a dicha división en función de los centros mayores incluidos en la actuación. La división en lotes para el caso que nos ocupa es compatible con la coordinación de la ejecución de las diferentes unidades de obra contempladas en los documentos técnicos dado que la pluralidad de contratistas diferentes actuará en centros separados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES

Cada lote propuesto se corresponde con un centro de mayores de acuerdo con la dirección indicada en la siguiente tabla.

Página 5 | 24



Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha	06/06/2024 15:17:32
Firmado Por	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/24



Lote nº	Denominación	Dirección	Localidad	Provincia	C.P.	Ref. Catastral
Lote 1	CENTRO DE MAYORES CAMPOMAYOR	Padre Tacoronte, s/n.	BADAJOZ	Badajoz	06415	5172401PD7057A0001HI
Lote 2	CENTRO DE MAYORES SAN ANDRÉS	Benegas,10	BADAJOZ	Badajoz	06002	6555436PD7065F0001GM

Dada la configuración y características de las actuaciones a ejecutar, una pluralidad de contratistas ejecutando las obras objeto del presente documento no conlleva necesariamente mayores riesgos en la planificación, no comprometiendo por tanto el resultado de lo ejecutado como la seguridad de los trabajadores involucrados, sin perjuicio de la obligatoriedad de la existencia de un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En lo relativo a la posibilidad de introducción de limitaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 99.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, se propone lo siguiente:

- Limitación del número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta: No procede
- Limitación del número de lotes que puede adjudicarse a cada licitador: No procede

2.4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN, CPV.

El objeto del contrato corresponde al código CPV: 45000000-7 Trabajos de construcción.

Lote nº	Denominación	CÓDIGO /S CPV/S
Lote 1	CENTRO DE MAYORES CAMPOMAYOR	45000000-7 Trabajos de construcción
Lote 2	CENTRO DE MAYORES SAN ANDRÉS	

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Atendiendo al artículo 15 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato que figure en los pliegos, se propone como responsable del contrato, al objeto de supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, tal y como establece el artículo 62 de la LCSP 9/2017, a la jefa del Servicio de Accesibilidad y Centros de la Dirección General de Accesibilidad y Centros, perteneciente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

Página 6 | 24



Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha	06/06/2024 15:17:32
Firmado Por	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/24



4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

A los efectos de justificar la necesidad e idoneidad de la celebración del contrato y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP 9/2017 de 8 de noviembre, se expone lo siguiente:

- El objetivo de mejorar la seguridad de utilización y accesibilidad, según lo dispuesto en el Documento Básico (SUA), consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos en el uso previsto de los edificios, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento, así como en facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los mismos a todas las personas.
- La utilización no discriminatoria, independiente y segura de los espacios situados dentro de los edificios para todas las personas se consigue cumpliendo las condiciones funcionales y de dotación de elementos accesibles que se establecen en los proyectos.
- En Extremadura, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por la *Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, recoge en el artículo 7.15, entre los principios rectores de los poderes públicos extremeños, promover la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con especial atención a su aportación activa al conjunto de la sociedad, a la enseñanza y uso de la lengua de signos española y a la eliminación de las barreras físicas.
- Al amparo de esta previsión contenida en el Estatuto de Autonomía, se aprueba la *Ley 1/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura*, que tiene por objeto garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad por todas las personas en el ámbito de la Comunidad Autónoma. En este sentido, esta nueva Ley se configura como el marco de referencia necesario que encauza y coordina la acción de los poderes públicos para garantizar la accesibilidad universal en Extremadura. De esta forma, se pretende apoyar y promover una accesibilidad para todas las personas, siendo esencialmente importante destacar la inclusión de los ámbitos de la comunicación, sociedad de la información y medios de comunicación social y del acceso a los bienes y servicios a disposición del público, tal y como se recoge en la *Estrategia Europea*.
- Además, la accesibilidad se concibe y plantea desde una perspectiva global, de diseño para todas las personas, lo que implica, además, una serie de acciones positivas a favor de las personas con mayores necesidades de accesibilidad, como pueden ser las personas con discapacidad, las personas mayores o las personas que de forma temporal se encuentran con dificultades para relacionarse con el entorno (niños y niñas, personas accidentadas, mujeres embarazadas, ...).

Por tanto, entendiendo la accesibilidad universal como *la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible*, y de forma acorde a las competencias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en materia de accesibilidad universal ejercidas a través de la Dirección General de Accesibilidad y Centros, se plantea la obtención de trabajos que doten a los edificios de mejoras en materia de accesibilidad universal, adecuando los espacios física, sensorial y cognitivamente, y buscando que el uso de estos sea de manera autónoma y segura por cualquier persona.

Según la disposición adicional tercera del *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*,



Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha	06/06/2024 15:17:32
Firmado Por	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/24



la exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en las edificaciones susceptibles de ajustes razonables debería haberse hecho efectiva antes del 4 de diciembre de 2017.

Igualmente, según la disposición final primera del Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las condiciones de accesibilidad regladas en el decreto, siempre que sean susceptibles de ajustes razonables, deben adecuarse, en el plazo de diez años desde su entrada en vigor, los edificios y establecimientos existentes de uso público, mediante las modificaciones y adaptaciones necesarias.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

5.1 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato de referencia es un contrato de obras con un valor estimado inferior a 500.000,00 euros por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, no se le debe exigir clasificación, sin perjuicio de que esta puede utilizarse como medio para acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, «en los contratos adjudicados por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato».

Para el caso que nos ocupa, no se establece la posibilidad de establecer una oferta integradora (por la totalidad de los lotes).

Por tanto, dado que cada uno de los lotes no supera el umbral fijado en el artículo 77.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, la clasificación puede utilizarse como medio para acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional. Dada la naturaleza del contrato, así como los criterios aplicables y condiciones para la clasificación establecidos en el artículo 79.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, así como el artículo 36 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), se considera adecuado establecer como clasificación alternativa a la solvencia técnica o profesional la siguiente:

- Subgrupo 4 del Grupo C. Albañilería, revocos y revestidos. Categoría I

5.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Conforme lo dispuesto en el artículo 87.1 de la LCSP 9/2017, la acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario debe realizarse por uno o varios medios, de entre ellos se elige, para el presente contrato, el establecido en el apartado a):

- Volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de la actividad del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha	06/06/2024 15:17:32
Firmado Por	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/24



El volumen anual de negocios a acreditar referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años será igual o superior al valor estimado de cada lote.

Valor estimado de cada lote:

Lote	Valor Estimado (€)
Lote 1	40.695,08
Lote 2	101.732,30
	142.427,38

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se elige este medio de acreditación de la solvencia económica y financiera, de entre los recogidos en la Circular 6/2018, de 1 de agosto, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ante la necesidad de que el adjudicatario disponga de la capacidad financiera necesaria para acometer, con garantías elevadas, el suministro a contratar.

5.3 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, y la Circular 6/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la acreditación de la solvencia técnica o profesional deberá efectuarse:

- *Relación de las obras ejecutadas en los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; cuando sea necesario para alcanzar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.*

Relación de las obras ejecutadas cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a una vez el valor estimado de cada lote.

- Importe anual acumulado durante el año de mayor ejecución del periodo citado.

Valor estimado de cada lote:

Lote	Valor Estimado (€)
Lote 1	40.695,08
Lote 2	101.732,30
	142.427,38

Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha:	06/06/2024 15:17:32	
Firmado Por	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/24	



En el caso de que en el CRC se reflejasen varios CPV deberá indicarse expresamente si la exigencia de los mismos es acumulativa o alternativa.

Las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Las obras ejecutadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

La justificación de haber realizado obras de similares características es un aspecto importante para acreditar la solvencia técnica o profesional para este contrato, dado que es la forma más sencilla de acreditar la experiencia en la realización de este tipo de actuaciones que se traducen en solvencia cuando vienen acompañadas de certificados de buena ejecución.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, (computados desde la fecha de constitución de la empresa hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de ofertas), la acreditación de la solvencia técnica deberá efectuarse:


- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.
 - o Perfil mínimo del personal técnico/organismo técnico adscrito a la ejecución del contrato.
 - Técnicos: Arquitecto/a o bien Arquitecto/a Técnico/a o grados equivalentes.
 - Experiencia mínima en contratos similares: 1 año como parte de una Dirección facultativa o 2 direcciones facultativas.

El presente criterio deberá acreditarse mediante los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos al personal técnico del empresario, así como el número de técnicos y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda.

Se considera adecuada la inclusión de las titulaciones que habilitan para este tipo de intervenciones como proyectista, director de obra y director de ejecución material, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, permitiendo que la interlocución entre los diferentes agentes intervinientes sea fluida y enriquezca el resultado final, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.



Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha	06/06/2024 15:17:32
Firmado Por	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/24



6. JUSTIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

No procede, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6, relativo a la acreditación de la solvencia técnica mediante personal técnico/profesional adscrito a la ejecución del contrato si el contratista es una empresa de nueva creación.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 116 de la LCSP 9/2017, cita en su apartado 4.a) que en el expediente de contratación se justificará adecuadamente «la elección del procedimiento de licitación».

Según el artículo 159 de la LCSP 9/2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras cuando se cumplen las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea inferior a la cantidad de 2.000.000 euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total.

Por tanto, el modo de contratación se desarrollará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, que permitirá una mayor concurrencia y pluralidad de empresas que cumplan los requisitos exigidos en el expediente. Con la elección de este procedimiento, además de garantizar el principio de libertad de acceso a las licitaciones públicas, publicidad y transparencia previstos en el artículo 1.1. de la LCSP 9/2017, es posible obtener una adjudicación con una mejor relación calidad-precio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el valor estimado del contrato es de **142.427,38 € (sin IVA)** se considera adecuada la elección del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en los artículos 131.2 y del 159 de la LCSP 9/2017. En lo no previsto en el art. 159 se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

8. MEMORIA ECONÓMICA.

El objeto de esta Memoria Económica es justificar la cuantificación del coste del contrato de obras para su ejecución y que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado.

El concepto de precio se fija en la LCSP 9/2017 en su artículo 102, donde se establece:

1. Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

...

3. Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el

Página 11 | 24



Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha	06/06/2024 15:17:32
Firmado Por	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/24



momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

...

4. El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

...

La adecuación a los precios de mercado se funda en la suposición de que el mercado fija con sus movimientos el precio justo de las cosas. El ámbito de ese mercado no se limita al de la contratación pública, sino que se extiende a un concepto amplio (*general*) de mercado. Esta adecuación aplicada a las unidades de obra queda garantizada por la utilización, en los proyectos de ejecución correspondientes, de la *Base de precios de la construcción de Extremadura* y el *Catálogo de Precios Accesibilidad Universal*. Ambas bases de precios son herramientas de referencia para las especificaciones de las unidades de obra en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incorporando costes derivados de los Convenios Colectivos pertinentes. Se han empleado ambas bases de precios, al existir, en general, correspondencia con las unidades de obra o precios unitarios del proyecto, así como con los rendimientos estimados.

Igualmente, según se recoge en el artículo 197.b) del RGLCAP, el sistema de determinación del precio puede ser realizado por precios unitarios, correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas.

En la determinación de los presupuestos de las obras, desarrollados en los proyectos de ejecución correspondientes, se han confeccionado los precios unitarios y los precios unitarios descompuestos (PUD), el estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración, según lo establecido en el art. 233.l.d) de la LCSP 9/2017.

Los PUD, según la *Base de Precios de la Construcción de Extremadura*, son los precios de una unidad de obra simple, entendiéndose como tal un elemento constructivo, resultante de fraccionar la obra en partes, formado por una combinación de elementos simples o auxiliares, realizado, generalmente, por un mismo grupo de especialistas. Dichos PUD se obtienen sumando los costes directos e indirectos de ejecución. Es decir, como sumatorio de los importes que resulten de multiplicar las cantidades de materiales que son necesarios para la ejecución de la unidad de obra, queden o no integrados a ésta una vez terminada, y los rendimientos horarios de mano de obra y maquinaria precisos para su realización, por sus respectivos precios simples o auxiliares, incrementando dicho sumatorio con el porcentaje relativo a costes indirectos.

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se basa en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

Se consideran **Costes Directos** todos los gastos de ejecución relativos a:

- La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.

Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha	06/06/2024 15:17:32
Firmado Por	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/24



- c) Los gastos de personal, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- d) Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

La repercusión del importe en concepto de pérdidas y roturas ocurridas durante el transporte interno y la realización de la unidad de obra se incluye como incremento de consumo de material en la especificación de las cantidades, reflejadas en la descomposición del precio.

En la determinación de las necesidades de los componentes que forman parte de los distintos sumandos de los costes directos, se han tenido en cuenta, además de las hipótesis de partida, la forma de medir la unidad de obra, la configuración geométrica de la partida, los despieces y disposiciones constructivas, el dimensionado de los elementos que conforman la unidad, los procedimientos de ejecución y medios a utilizar y otros factores de influencia.

Con respecto a los materiales, productos y elementos es preciso indicar, de modo específico, que en la determinación de las cantidades necesarias se han tenido presentes: los solapes, cuando la disposición constructiva de la unidad lo requiere, considerando el incremento correspondiente; el número de usos, en aquellos que sirvan para más de una utilización y, como más consumo, las pérdidas producidas desde el sitio de acopio hasta el lugar de aplicación, incluso las ocasionadas por la propia ejecución o puesta en obra, por los conceptos de rotura, mermas, derrames, deterioro, cortes, retaceos , etc. que en cada caso procedan.

Para obtener los rendimientos de maquinaria y mano de obra se han tomado datos suficientemente contrastados que obedecen a condiciones normales de trabajo y a obras análogas a las que sirven de hipótesis de partida.

Se consideran **Costes Indirectos** todos aquellos gastos de ejecución que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o parte de la obra, y que resultan de difícil asignación a determinadas unidades de obras de forma directa: los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifran en **un porcentaje del 4% de los costes directos**, igual para todas las unidades de obra, que adopta, en cada caso, el autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución. No se imputan a costes indirectos los elementos, medios, maquinaria o instalaciones que se utilicen en unidades de obras determinadas.

8.1. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.

Al objeto de poder realizar la contratación de la actuación pretendida, se exponen en la presente memoria, los costes que conllevan la ejecución, determinando para ello y, en primer lugar, el Presupuesto de Ejecución Material (PEM), el cual se define como *el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.* (art. 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLCAP).



Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha	06/06/2024 15:17:32
Firmado Por	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/24



Tras la determinación del PEM, se determina el Presupuesto Base de Licitación (PBL), el cual se define como el obtenido al incrementar el PEM con los siguientes conceptos, según el art. 31 del RGLCAP:

I. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 13 al 17 por 100, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura reseñados en el apartado I. Todos los precios reflejados a cualquier nivel representan cantidades sin incluir en los costes, IVA. Estudiados detenidamente los aspectos legales que los regulan se ha considerado que el IVA habrá de ser agregado en el resumen general del presupuesto de forma global.

Según lo establecido en el *Decreto-Ley 1/2022 de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica*, en su disposición adicional primera, se determina con carácter uniforme para todos los contratos de obra que celebren los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y sus entidades públicas dependientes, la siguiente distribución de gastos generales de estructura que inciden sobre dichos contratos:

- Diecisiete por ciento (17%) en concepto de gastos generales (GG) de la empresa, fiscales (IVA excluido), control de riesgos laborales y otros que inciden en el coste de las obras.
- Seis por ciento (6%) en concepto de beneficio industrial (BI) del contratista.

Se consideran Gastos Generales (GG), los derivados del contrato, que vendrán determinados por las obligaciones fijadas en las estipulaciones de cada contrato específico o, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y los de empresa, generados por la actividad empresarial, con carácter general, en función de la cartera de obras o contratos previstos y de la estructura interna de la empresa. Los GG de la empresa podrán ser:

a) Derivados del contrato

I. Financieros.

- I.1. Avales del contrato.
- I.2. Aplazamiento de pago.
- I.3. Retenciones.
- I.4. Pago demorado de revisión de precios.
- I.5. Otros.

2. Tasas e impuestos de la Administración.

- 2.1. Condicionantes para la obtención de licencia de obras.

Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha	06/06/2024 15:17:32
Firmado Por	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/24



- 2.2. Gestión y pago de la licencia de obras.
- 2.3. Impuestos sobre la construcción, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)
- 2.4. Ocupación de vías públicas.
- 2.5. Permisos de andamios.
- 2.6. Inspección y vigilancia.
- 2.7. Otros.
- 3. Otros costes derivados del contrato.
 - 3.1. Gastos de anuncio en prensa.
 - 3.2. Gastos de formalización del contrato.
 - 3.3. Carteles.
 - 3.4. Ensayos.
 - 3.5. Policía y vigilancia durante período de garantía.
 - 3.6. Altas, permisos de instalaciones, boletines, legalizaciones de las instalaciones, etc.
 - 3.7. Seguros específicos.
 - 3.8. Mantenimiento y conservación durante el período de garantía.
 - 3.9. Otros.

b) Propios de la empresa.

- 1. Estructura.
 - 1.1 Gerencia.
 - 1.1.1 Dirección general.
 - 1.1.2. Staff de apoyo.
 - 1.1.3. Otros.
 - 1.2. Dirección intermedia.
 - 1.2.1 Dirección delegada.
 - 1.2.2. Técnicos - Jefes de grupo.
 - 1.2.3. Otros.
 - 1.3. Administración.
 - 1.3.1. Personal de oficinas.
 - 1.3.2. Amortización de locales.
 - 1.3.3. Consumos corrientes.
 - 1.3.4. Otros gastos de administración.
 - 1.3.5. Amortización de muebles y equipos.
 - 1.3.6. Otros.
- 2. Fiscales.
 - 2.1. Sobre la actividad económica.
 - 2.2. Otros.
- 3. Financieros.
 - 3.1. Financiación básica.
 - 3.2. Otros avales.
 - 3.3. Otros.



Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha	06/06/2024 15:17:32
Firmado Por	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/24



Se considera Beneficio Industrial (BI), el margen de ganancia normal del contratista o beneficio esperado por el constructor como pago por su actividad empresarial.

La suma del PEM, los GG y del BI, constituyen el Presupuesto de Contrata antes de impuestos (PCAI) o Presupuesto Base de Licitación sin IVA.

La suma del PCAI más el concepto de IVA constituirá el Presupuesto de Contrata después de impuestos o **Presupuesto Base de Licitación con IVA**. Según el art.100.I. de la LCSP 9/2017, el presupuesto base de licitación se entenderá como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

8.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El sistema de determinación del precio será por unidades de obra, según la Base de precios de la construcción de Extremadura y el Catálogo de Precios Accesibilidad Universal, atendiendo al precio general de mercado, formulado en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, y de precios de las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

El valor estimado del contrato (incluyendo el PEM (junto con los costes directos e indirecto), los GG y el BI) es de **142.427,38 € (ciento cuarenta y dos mil, cuatrocientos veintisiete euros con treinta y ocho céntimos)**, excluido IVA. El importe del IVA ascenderá a **29.909,75 €**, lo que hace una suma total de **172.337,13 €, IVA incluido**, como **presupuesto base de licitación** de conformidad con lo establecido en el artículo 100.I. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

COSTES DIRECTOS (C.D.) 111.340,98 €
 COSTES INDIRECTOS (s/C.D.) 4,00% 4.453,64 €
 PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL 115.794,62 €
 Gastos Generales 17,00% 19.685,08 €
 Beneficio Industrial 6,00% 6.947,68 €
 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO 142.427,38 €
 IVA 21,00% 29.909,75 €
 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO 172.337,13 €

LOTE N°	Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	PEM desglosado en CI/CD		Gastos Generales 17%	Beneficio Industrial 6%	Presupuesto Base de Licitación sin IVA	IVA 21%	Presupuesto Base de Licitación con IVA	Valor estimado
		C.Directos	C.Indirectos						
Lote 1	33.085,43	C.Directos	31.812,91	5.624,52	1.985,13	40.695,08	8.545,97	49.241,05	40.695,08
		C.Indirectos	1.272,52						
Lote 2	82.709,19	C.Directos	79.528,07	14.060,56	4.962,55	101.732,30	21.363,78	123.096,08	101.732,30
		C.Indirectos	3.181,12						
Total	115.794,62	C.Directos	111.340,98	19.685,08	6.947,68	142.427,38	29.909,75	172.337,13	142.427,38
		C.Indirectos	4.453,64						

Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha	06/06/2024 15:17:32
Firmado Por	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/24



8.3 RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

La ejecución del presente servicio se encuentra acogido en un 100% al Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) de los Fondos de Recuperación Next Generation EU:

- Proyecto de gasto: 20210449. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL A LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
- Fondo: MR08C22103
 - Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 0 % Otros Entes: 0 %
 - Cofinanciación europea: 100 %

Fondo Europeo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- PALANCA 8. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.
 - COMPONENTE C22. Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión.
 - INVERSIÓN MR08C22103: Plan España país accesible.
- Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0 euros.
 - Sistema de determinación del precio: por unidades de obra, según la Base de Precios de la construcción la Junta de Extremadura, y atendiendo al precio general de mercado, formulado en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, y de precios de las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.
 - Anualidades y aplicación presupuestaria:

CENTRO GESTOR	FONDO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	ANUALIDAD	IMPORTE
110080000G	MR08C22103	11008/262A/63200	20210449	2024	172.337,13 €

9. FORMA DE PAGO:



Mediante certificaciones mensuales expedidas a buena cuenta de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación, todos y cada uno de los cuales se encuentran relacionados con el objeto del contrato por los motivos que se especifican en cada uno de ellos.



Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha	06/06/2024 15:17:32
Firmado Por	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/24



10.1.- Criterios de adjudicación evaluables mediante la utilización de fórmulas:

10.1.1.- Evaluación de la oferta económica:

- Fórmula A: 60 puntos.

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

Pl: Puntos obtenidos.

Peco: Puntuación del criterio económico, 60 puntos.

Bmax: Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Bl: Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (Bl).
- La oferta más barata (Bmax) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (Peco).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (Peco).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Justificación:


Su utilización se justifica al entender que la fórmula A realiza un reparto proporcional de puntuaciones en función de las ofertas presentadas, al ser una función lineal y tener un carácter objetivo (matemático), se pretende un reparto equitativo de la puntuación y se justifica la utilización de una fórmula que prime de una manera lineal pero directa la más ventajosa de las ofertas económicas.

Por todo lo anterior se entiende que la utilización de la fórmula A, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores, a través de una distribución de la puntuación equitativa y justa.

10.1.2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

10.1.2.1. Ampliación del plazo de garantía: hasta 10 puntos.

PUNTUACIÓN: hasta 10 puntos

Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha	06/06/2024 15:17:32	
Firmado Por	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/24	



Se otorgarán hasta 10 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT, y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa) hasta un límite máximo de tres años. La ampliación del plazo de garantía deberá expresarse en años completos adicionales. Las fracciones de tiempo inferiores a un año no se puntuarán.

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras.

Justificación:

Su utilización se justifica al entender que la ejecución de las obras en un centros de mayores, sobre elementos que requieren un uso intensivo, la garantía ofertada debe prolongarse el mayor tiempo posible, lo que motiva que se dé mayor puntuación a aquellos licitadores que ofrezcan un mayor plazo de garantía.

10.1.2.2. Medidas de prevención, seguridad y salud laboral: hasta 5 puntos

PUNTUACIÓN: hasta 5 puntos

Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud que impliquen la incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de pruebas diagnósticas encaminadas a la detección del virus COVID.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 1,50 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Lote 1: hasta un máximo de 610,43 euros
Lote 2: hasta un máximo de 1.525,98 euros

Se otorgará hasta 5 puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto de ofertas se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

Justificación:

Su utilización se justifica en la necesidad de garantizar la seguridad y salud de los usuarios mayores y trabajadores. Esta medida asegura un mejor control ante contactos directos, con relación a la propagación del COVID.

10.1.2.3.- Medidas en materia de promoción de empleo:

PUNTUACIÓN: hasta 10 puntos

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, a la entidad licitadora que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, un porcentaje superior al 5 % de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo y/o situación de pobreza o exclusión social.

Página 19 | 24



Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha	06/06/2024 15:17:32
Firmado Por	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/24



Se otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del mínimo del 5 % establecido. El resto de las ofertas se valorará de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = Po / PoM \times (\text{puntuación máxima})$$

Resultando: P (puntuación obtenida por la entidad licitadora) = Po (porcentaje superior al mínimo) / PoM (porcentaje superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las licitadoras) x (puntuación máxima)

A los efectos de la aplicación de este criterio tendrán la consideración de personas con dificultades de acceso al mercado laboral las pertenecientes a colectivos formados por: jóvenes con baja cualificación y sin experiencia laboral, desempleados de larga duración (sin recualificación), mujeres, personas con discapacidad, población inmigrante y minorías étnicas, sin perjuicio de otros colectivos que pueda definir a estos efectos la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

A los efectos de la aplicación de este criterio tendrán la consideración de personas en riesgo y/o situación de exclusión social las que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, en la línea de la "Estrategia 2020":

- Personas que viven con bajos ingresos.
- Personas que sufren privación material severa.
- Personas que viven en hogares con una intensidad de empleo muy bajo.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará acreditada esta circunstancia por el hecho de ser la persona beneficiaria, o solicitante con informe social favorable, de la Renta Básica Extremeña de Inserción.

La empresa o entidad adjudicataria del contrato acreditará el cumplimiento de los compromisos adquiridos en su proposición técnica mediante la presentación de la documentación indicada en el apartado 46 de la Instrucción aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016.

Justificación:

Este criterio está justificado por el hecho de que la mayoría de los puestos de trabajo adscritos a la ejecución de las obras son trabajos que no necesitan de una especial cualificación o que, incluso, necesitando dicha cualificación, existe un alto número de personas desempleadas que cumplirían con los requisitos necesarios para el desempeño de los mismos debido a la pérdida de puestos de trabajo acaecida como consecuencia de la crisis que se ha producido en la construcción, consiguiéndose, al establecer dicho criterio, la promoción del empleo de personas que, en la actualidad, se encuentran con dificultades de acceso al mercado laboral.

10.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

MEMORIA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO A USUARIOS. Hasta 15 puntos

Redacción de una Memoria de minimización de impacto a usuarios con relación al conjunto de medidas que el licitador proponga para minimizar las posibles afecciones, molestias a los usuarios y trabajadores del centro,



Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha	06/06/2024 15:17:32
Firmado Por	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/24



así como al conjunto de personas y bienes aledaños de las obras. **(según el apartado 2 del Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas)**

En ningún caso estas medidas podrán suponer coste adicional para la Administración.

La memoria expondrá al menos los siguientes apartados:

- Análisis de la movilidad de los usuarios en las zonas que puedan ser afectadas por el desarrollo de las obras y las medidas que se propongan incorporar para mejorarla: **hasta 4,50 puntos.**
- Análisis de las posibles situaciones que puedan producir afecciones y los medios que se propongan al objeto de disminuir su impacto: **hasta 4,50 puntos.**
- Medidas especiales de limpieza, bioseguridad, ocultación visual, mejora del entorno, comunicación, impacto en situaciones especiales, etc., que se consideran adecuadas para minimizar el impacto del proceso de ejecución de la obra: **hasta 6 puntos.**

En esta memoria se podrá incorporar la documentación gráfica necesaria para la mejor comprensión de las propuestas, sin exceder del límite marcado para este apartado y que más adelante se relaciona.

La valoración se efectuará en función de la adecuación de las medidas propuestas para garantizar la movilidad de los usuarios en las zonas que puedan ser afectadas por el desarrollo de las obras; y las medidas especiales de limpieza, ocultación visual, mejora del entorno, comunicación, etc., que se consideran adecuadas para minimizar el impacto del proceso de ejecución de la obra.

La distribución de la puntuación se hace de manera proporcional en todos los aspectos de valoración, atribuyendo la puntuación en consideración al contenido sustancial de la documentación que en cada criterio se relaciona, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta, así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato, así como al a normativa aplicable.

Parámetros de valoración:

Se establecen los siguientes parámetros de valoración:

Excelente: La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.

Muy buena: La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante en la forma de organizar el proceso para minimizar las posibles afecciones, molestias a los usuarios y trabajadores del centro, así como al conjunto de personas y bienes aledaños de las obras.

Buena: La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional por encima de lo exigido en el PPT en relación con la forma de organizar el proceso para minimizar las posibles afecciones, molestias a los usuarios y trabajadores del centro, así como al conjunto de personas y bienes aledaños de las obras.

Conforme a pliego: Se valorará como “conforme a pliego” toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Escala de valoración:



Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha	06/06/2024 15:17:32
Firmado Por	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/24



NIVEL DE VALORACIÓN	CARACTERÍSTICAS	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Análisis de la movilidad de los usuarios en las zonas que puedan ser afectadas por el desarrollo de las obras y las medidas que se propongan incorporar para mejorarla.		Máximo 4,50 puntos
Excelente	La solución aporta un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores	4,50
Muy buena	Respecto a la movilidad de usuarios, se aporta análisis detallado y adecuado de las actividades contenidas en obras y cómo pueden afectar al funcionamiento del servicio público; se aporta análisis detallado de las posibles situaciones de afección, proponiendo los medios adecuados; se propone y explica una serie amplia de medidas a adoptar para la minimización y mitigación de las afecciones al servicio público, que abarcan una amplia casuística en beneficio del buen desarrollo de las obras y funcionamiento del edificio.	3,00
Buena	Respecto a la movilidad de usuarios, se aporta análisis adecuado de las actividades contenidas en obras y cómo pueden afectar al funcionamiento del servicio público; se aporta análisis de las posibles situaciones de afección, proponiendo los medios adecuados; se proponen medidas adecuadas para la minimización y mitigación de las afecciones al servicio público.	1,50
Conforme a pliego	Cumple de forma estricta lo solicitado en el PPT	0
Análisis de las posibles situaciones que puedan producir afecciones y los medios que se propongan al objeto de disminuir su impacto.		Máximo 4,50 puntos
Excelente	La solución aporta un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores	4,50
Muy buena	Respecto a las posibles situaciones que puedan producir afecciones, se aporta análisis detallado y adecuado de las actividades contenidas en las obras y cómo pueden afectar al funcionamiento del servicio público; se aporta análisis detallado de las posibles situaciones de afección, proponiendo los medios adecuados; se propone y explica una serie amplia de medidas a adoptar para la minimización y mitigación de las afecciones al servicio público, que abarcan una amplia casuística en beneficio del buen desarrollo de las obras y funcionamiento del edificio.	3,00
Buena	Respecto a las posibles situaciones que puedan producir afecciones, se aporta análisis adecuado de las actividades contenidas en obras y cómo pueden afectar al funcionamiento del servicio público; se aporta análisis de las posibles situaciones de afección, proponiendo los medios adecuado; se proponen medidas adecuadas para la minimización y mitigación de las afecciones al servicio público.	1,50
Conforme a pliego	Cumple de forma estricta lo solicitado en el PPT	0

Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha:	06/06/2024 15:17:32
Firmado Por:	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	22/24



Medidas especiales de limpieza, bioseguridad, ocultación visual, mejora del entorno, comunicación, impacto en situaciones especiales, etc., que se consideran adecuadas para minimizar el impacto del proceso de ejecución de la obra.		Máximo 6 puntos
Excelente	La solución aporta un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores	6,00
Muy buena	Respecto a las medidas especiales a adoptar, se aporta análisis detallado y adecuado de las actividades contenidas en las obras y cómo pueden afectar al funcionamiento del servicio público; se aporta análisis detallado de las posibles situaciones de afección, proponiendo los medios adecuados; se propone y explica una serie amplia de medidas a adoptar para la minimización y mitigación de las afecciones al servicio público, que abarcan una amplia casuística en beneficio del buen desarrollo de las obras y funcionamiento del edificio.	4,00
Buena	Respecto a las medidas especiales a adoptar, se aporta análisis adecuado de las actividades contenidas en obras y cómo pueden afectar al funcionamiento del servicio público; se aporta análisis de las posibles situaciones de afección, proponiendo los medios adecuado; se proponen medidas adecuadas para la minimización y mitigación de las afecciones al servicio público.	2,00
Conforme a pliego	Cumple de forma estricta lo solicitado en el PPT	0

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:

- **Memoria expositiva**, con una extensión máxima de 3 páginas de tamaño DIN-A4, con tamaño de fuente mínimo de 11 puntos, e interlineado sencillo, a la que se podrá acompañar, si fuera el caso, (no siendo obligatoria), una única página en DIN-A3 con documentación gráfica. En la memoria se describirá detalladamente la propuesta del licitador respecto a los criterios cuya valoración depende de juicio de valor contenidos en este apartado, y lo solicitado en el apartado 2 del Anexo del PPT.

En caso de incumplimiento de los requisitos de los formatos indicados para la valoración de este apartado, se impondrá una penalización de un 20% sobre la puntuación total asignada a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Justificación:

La utilización de este criterio viene motivada por la necesidad de minimizar las posibles afecciones y molestias originadas durante la ejecución de las obras, que afectarán tanto al personal que trabaja en los edificios como a las personas usuarias, permitiendo la compatibilidad de los procesos constructivos con el mantenimiento de los servicios públicos prestados.

No se recoge entre los apartados que se deben incorporar a la memoria de minimización de impacto a usuarios el referido a *medidas que se propongan para minimizar el impacto en situaciones especiales de alta intensidad de tráfico (por ejemplo, fines de semana, períodos vacacionales, etc.)*, ya que, en función de la naturaleza

Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha	06/06/2024 15:17:32
Firmado Por	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/24



de las obras objeto del presente contrato, no se considera relevante o pertinente, por tratarse de obras de reforma en el interior de las edificaciones, no afectadas por situaciones de alta intensidad de tráfico.

11. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones. No obstante, pueden incluirse medidas correctoras para el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio - DNSH) y de las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para el contrato de referencia no procede revisión de conformidad con el régimen general establecido en el artículo 103.I. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tendrá una duración de **3 meses** desde la fecha de comprobación del replanteo de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

Por lo anteriormente expuesto y creyendo necesario e idóneo el proceder a la contratación de dichas OBRAS, cuya justificación queda motivada en cumplimiento del artículo 28 LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, se propone al órgano de contratación que dicte resolución por la que se inicie el expediente de contratación mediante **procedimiento abierto simplificado** en función de lo establecido en el artículo 159 del mismo texto legal.

En Mérida, firmado electrónicamente
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS
Concepción Sánchez Chamizo

Csv:	FDJEXALR3T6WZ89FF3QLP4MSZ6DT9L	Fecha	06/06/2024 15:17:32
Firmado Por	CONCEPCION SANCHEZ CHAMIZO - J. Serv. De Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/24

